LIBRO 1°, TÍTULO IV, CAPÍTULO IV

ANEXO 1: COBERTURA DE DEPÓSITOS CON ACTIVOS DE PRIMERA CALIDAD

Razón Social de la Entidad de Intermediación Financiera:			
Fecha	del reporte:	:	
(Expresa	ado en miles	de Bolivianos)	
=	ACTIVO	S DE PRIMERA CALIDAD (1)	
(+)	110.00	Disponibilidades	
(+)	120.00	Inversiones temporarias	
(+)	131.00*	Cartera vigente (con calificación A y B)	
(+)	135.00*	Cartera reprogramada o reestructurada vigente (con calificación A y B)	
(+)	138.01*	Productos devengados por cobrar cartera vigente (con calificación A y B)	
(+)	138.05*	Productos devengados por cobrar cartera reprogramada o reestructurada vigente (con calificación A y B)	
(+)	138.50*	Productos devengados por cobrar de préstamos diferidos (con calificación A y B)	
(+)	138.51*	Productos devengados por cobrar de préstamos reprogramados o reestructurados diferidos (con calificación A y B)	
(+)	139.01*	Previsión específica para incobrabilidad de cartera vigente (con calificación A y B)	
(+)	139.05*	Previsión específica para incobrabilidad de cartera reprogramada o reestructurada vigente (con calificación A y B)	
(+)	139.50*	Previsión específica para incobrabilidad de préstamos diferidos (con calificación A y B)	
(+)	139.51*	Previsión específica para incobrabilidad de préstamos reprogramados o reestructurados diferidos (con calificación A y B)	
(+)	160.00*	Inversiones permanentes (en títulos valores calificados con grado de inversión)	
(+)	168.00*	Productos devengados por cobrar inversiones permanentes (en títulos valores calificados con grado de inversión)	
(+)	169.00*	Previsión para inversiones permanentes (en títulos valores calificados con grado de inversión)	
(+)	170.00	Bienes de uso	
=	TOTAL I	DEPÓSITOS (2)	
(+)	210.00	Obligaciones con el público	
(+)	220.00	Obligaciones con Instituciones Fiscales	
(+)	231.03	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje	
(+)	231.04	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje	
(+)	235.07	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje	
(+)	235.08	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje	
(+)	235.09	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje	

Circular SB/501/2005 (06/05) Modificación 1 ASFI/010/09 (08/09) Modificación 2

ASFI/010/09 (08/09) Modificación 2 ASFI/378/16 (03/16) Modificación 3 ASFI/606/19 (04/19) Modificación 4 ASFI/649/20 (07/20) Modificación 5

- (+) 235.10 Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje (+)235.11 Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta no sujetos a (+)235.12 Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta sujetos a (+)235.13 Operaciones interbancarias (+)280.00 Obligaciones con Empresas Públicas RELACIÓN ACTIVOS DE PRIMERA CALIDAD RESPECTO TOTAL DEPÓSITOS (1)/(2)
- * No corresponde al saldo total consignado en la cuenta, sino al que se detalla en las instrucciones del presente

La presente información conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y el Parágrafo IV del Artículo 157 del Código Procesal Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la sanción establecida en el Artículo 169 del Código Penal como falso testimonio.

	-
Gerente General	Auditor Interno
(Nombre y firma)	(Nombre y firma)

anexo.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEXO 1

El cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad ($CDAPC_t$) deberá ser efectuado mensualmente por las Entidades de Intermediación Financiera y remitida en impreso a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero hasta el 5 día hábil del mes siguiente al reporte, conforme a las siguientes especificaciones:

Fórmula:

$$CDAPC_{t} = \frac{APC_{t}}{D_{t}}$$

Donde:

- APC_t: Los activos de primera calidad a la fecha de cálculo t son los siguientes, conforme a lo establecido en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras:
 - **a.** Disponibilidades (registradas en la cuenta 110.00);
 - **b.** Inversiones Temporarias, incluyendo sus productos devengados, deducidas sus previsiones (registradas en la cuenta 120.00);
 - c. Cartera Vigente con calificación A y B, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registrados en la cuenta 131.00 y subcuentas 138.01, 138.50, 139.01 y 139.50);
 - **d.** Cartera Reprogramada o Reestructurada Vigente con calificación A y B, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registrados en la cuenta 135.00 y subcuentas 138.05, 138.51, 139.05 y 139.51);
 - e. Inversiones Permanentes con grado de inversión cuyo porcentaje de ponderación sea del 0%, 10%, 20% o 75%, según el Anexo 11 del Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registradas en el grupo 160.00 y cuentas 168.00 y 169.00);
 - **f.** Bienes de Uso, netos de depreciación (registrados en la cuenta 170.00).
- D_t : Total depósitos a la fecha de cálculo t, conforme a lo establecido en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras:
 - **a.** Obligaciones con el Público, incluidos sus cargos devengados por pagar (registrados en la cuenta 210.00);
 - **b.** Obligaciones con Instituciones Fiscales, incluidos sus cargos devengados por pagar (registradas en la cuenta 220.00);
 - c. Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento, registrados en las siguientes subcuentas:
 - 1. Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 231.03).

- **2.** Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 231.04).
- **3.** Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.07).
- **4.** Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.08).
- **5.** Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.09).
- **6.** Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.10).
- **7.** Depósito a plazo de entidades financieras del país con anotación en cuenta no sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.11).
- **8.** Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país con anotación en cuenta sujetos a encaje (registrados en la subcuenta 235.12).
- **9.** Operaciones interbancarias (registradas en la subcuenta 235.13).
- **d.** Obligaciones con Empresas Públicas, incluidos sus cargos devengados por pagar (registradas en el grupo 280.00).